



**Ministerio de Comercio, Industria
y Turismo**
República de Colombia

CIRCULAR EXTERNA N° 025
Bogotá D.C., 27 JUN 2008

**SEÑORES: USUARIOS Y FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE COMERCIO,
INDUSTRIA Y TURISMO**

**ASUNTO: ASIGNACIÓN DE REMANENTES DEL CONTINGENTE PARA LA
IMPORTACIÓN DE UNOS PRODUCTOS DEL SECTOR
CONFECCIONES ORIGINARIOS DE LA REPUBLICA POPULAR
CHINA**

Para su conocimiento y aplicación, me permito Informarles que una vez realizada la asignación de contingentes por partida arancelaria, con base en los criterios establecidos en la Circular Externa No. 018 del 13 de mayo de 2008, los remanentes resultantes serán asignados de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. Enviar comunicación a la Subdirección de Diseño y Administración de Operaciones, en la cual se indique el interés en participar de la asignación de remanentes, especificando la(s) partida(s) arancelaria(s) de interés y la cantidad respectiva. La comunicación debe ser enviada a la calle 28 No. 13A - 15. piso 16, en Bogotá o a las Oficinas Territoriales de este Ministerio en otras ciudades del país.
2. La asignación de los remanentes se hará bajo los siguientes criterios:
 - a. Que se demuestre para el año 2008:
 - Apertura de nuevos almacenes, ó
 - Ampliación de almacenes actuales
 - b. Que se adjunte órdenes de pedido confirmadas por el proveedor de bienes clasificados por las partidas arancelarias objeto del Contingente, cuyas fechas de despacho o de entrega se encuentren dentro del periodo de vigencia de este Decreto y con la modalidad de pago debidamente sustentada.
3. En la solicitud deben incluirse los documentos que permitan demostrar el cumplimiento de los requisitos señalados en el numeral 2 de esta circular, tales como: Contratos de compraventa de nuevos locales comerciales; contratos de arrendamiento de locales comerciales; contratos de obra o de adecuaciones; cartas comerciales de oferta aceptada; certificaciones de los desarrolladores de proyectos comerciales; certificados de Cámaras de Comercio en los que conste la matrícula con fecha del nuevo establecimiento comercial. En igual sentido las órdenes de pedido a que se hace referencia deben estar debidamente soportadas con cartas de crédito, giros directos o giros anticipados o cualquier otro documento que demuestre plenamente el pago o compromiso de pago de las mismas.

4. Si la sumatoria de las solicitudes recibidas por partida arancelaria es superior al remanente de cada una de estas, la asignación se realizará de manera proporcional.

5. Las solicitudes se aceptarán hasta las 17:30 horas del día tres (3) de julio de 2008.

Se solicita a los importadores tener en cuenta que la vigencia del Contingente es hasta el 31 de agosto del presente año.

La presente circular externa rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Cordial saludo,

RAFAEL ANTONIO TORRES MARTÍN
Director de Comercio Exterior